CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
Ing. Guillermo Holguín García C.C. N° 91.432.969 de Barrancabermeja

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**SEGEN INGENIERÍA SAS**
DIRECCION DEL EMPLEADOR	Carrera 33 B # 16-68, Cali.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Guillermo Holguín García.
DIRECCION, CORREO ELCTRONICO y TELEFONO DEL TRABAJADOR	Carrera 31 #49-87 Apto.302 Bucaramanga gholguin1021@hotmail.com Celular: 3103008636.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL TRABAJADOR	Barrancabermeja, 05 de julio de 1969. Colombiano.
CARGO DEL TRABAJADOR	Ingeniero Residente de Interventoría
SALARIO BASICO MENSUAL	Dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000,00).
PERIODOS DE PAGO	Mensual Vencido.
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	02 de agosto de 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 noviembre de 2019.
DURCIÓN DEL CONTRATO	Tres (3) meses veintiocho días.
NATURALEZA Y CLASE DE COTRATO	Contrato de trabajo a término fijo inferior a un año.
LUGAR DEL DESEMPEÑO DE LAS LABORES	Ingeniero residente de interventoría del contrato DG-028-2018 - "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA INDIVIDUALES SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN LA VEREDA LA PLANTA DEL MUNICIPIO DE CONDOTO – CHOCÓ".
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR Y NÚMERO	C.C. N° 91.432.969 expedida en Barrancabermeja
Cuenta bancaria: Ahorros	N°. 600874671 Banco de Bogotá

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
Ing. Guillermo Holguín García C.C. N° 91.432.969 de Barrancabermeja

Entre los suscritos **Miguel Antonio Santacruz Varela** mayor de edad, vecino de Cali, obrando en nombre y representación de **SEGEN INGENIERÍA SAS,** quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR** de una parte y de La otra, **GUILLERMO HOLGUÍN GARCÍA,** también mayor de edad, vecino de Bucaramanga, quien en adelante y para todos los efectos relacionados con el presente contrato se llamará simplemente **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.— EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar el cargo indicado en el encabezamiento del presente contrato y en virtud del cual **EL TRABAJADOR** se obliga a: a) Incorporar al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de todas las funciones propias del empleo de **Ingeniero Residente de Interventoría** del **DG-028-2018 - "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA INDIVIDUALES SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN LA VEREDA LA PLANTA DEL MUNICIPIO DE CONDOTO – CHOCÓ",** suscrito entre **DISPAC S.A.-ESP** y **EL CONSORCIO INTERVENTORÍAS SOLAR PLUS,** así como las labores anexas y complementarias que se originen del mismo cargo, todo de conformidad con las normas e instrucciones que en forma verbal o escrita le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; b) igualmente se obliga a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales y/o profesionales a otros empleadores o empresas, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo o en cualquier oficio durante la vigencia de este contrato; c) El servicio antes dicho lo prestará personalmente **EL TRABAJADOR** en el Distrito de Bogotá; d) Guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, confidencia, sigilo y lealtad que debe a **EL EMPLEADOR**, absteniéndose por lo tanto de revelar cualquier secreto o información confidencial, que llegare a su conocimiento por razones o no de su oficio sobre las operaciones, procedimientos de ingeniería, interventoría ya sean industriales o comerciales, de informática, o cualquier otra clase de información que pueda perjudicar los intereses de **EL EMPLEADOR**; e) Responder por todos y cada uno de los elementos de trabajo que le entregue **EL EMPLEADOR** para el desempeño del cargo; f)Devolver oportunamente los equipos, valores, documentos, muestrarios, carpetas y demás elementos de trabajo que le entregue **EL EMPLEADOR** para el desempeño de su cargo; g) Consagrar toda su actividad en el desempeño de sus funciones, absteniéndose de ejecutar labores u ocupaciones que puedan entorpecer dicho desempeño o menoscabar su rendimiento personal, así como todas aquellas que emanen de la naturaleza de la labor contratada; h) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, máquinas, útiles y demás elementos que se le hayan facilitado ya sea para la realización de su labor como para la prevención de los accidentes y las enfermedades; i) Guardar rigurosamente la moral con sus superiores, subalternos y demás compañeros de trabajo; j)Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios; k) Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgos inminentes que amenacen las personas y los bienes de **EL EMPLEADOR**; l) Destinar exclusivamente en el uso de las labores contratadas el vestuario

que le suministre **EL EMPLEADOR**; m) Utilizar los elementos que **EL EMPLEADOR** le suministre exclusivamente para la realización de su trabajo y/o para la prevención de los accidentes o las enfermedades laborales; n) Avisar oportunamente al superior inmediato sobre cualquier deficiencia que se presente en el desarrollo del Contrato suscrito con el IPES; o) Recopilar la información relevante que permita cumplir entre otras con las siguientes actividades: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Registros fotográficos. 3) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. 4) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. 5) Resumen de las actividades realizadas en la semana. 6) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. 7) Informes de seguridad industrial y salud ocupacional. 8) Informe de manejo ambiental. 9) Actualización del programa de ejecución de obra. 10) Presentar al **EMPLEADOR** informes semanales, y los contemplados el desarrollo del Contratos suscrito con el IPES.**- PARAGRAFO: Confidencialidad.— El TRABAJADOR** se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de un tercero ya sea persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a los que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. **SEGUNDA: Funciones.—** Son funciones propias a cargo del **TRABAJADOR** como parte del Grupo de Interventoría como **Ingeniero Residente de Interventoría** del **DG-028-2018 - "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA INDIVIDUALES SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN LA VEREDA LA PLANTA DEL MUNICIPIO DE CONDOTO – CHOCÓ",** suscrito entre **DISPAC S.A.-ESP** y **EL CONSORCIO INTERVENTORÍAS SOLAR PLUS** las siguientes: a) Cumplir el objeto del contrato, y ejecutar el control y supervisión administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable a las actividades de construcción de obras de conformidad con lo pactado o que se pacte, ejecutando y entregando la Interventoría contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, así como el cumplimiento de las normas técnicas aplicables. b) Verificar que el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega sea oportuno en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. c) Ejecutar el control de las obras de acuerdo con el programa general aprobado por **DISPAC S.A.-ESP**, dentro del marco contractual que se haya acordado con el Contratista de las Obras. d) Mantener y garantizar la implementación del plan de aseguramiento de calidad, con la persona respectiva o delegada para su realización durante el tiempo de ejecución del objeto contractual. e) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores. f) Las demás relacionadas con su cargo y que expresamente le confiera el Ingeniero Miguel Antonio Santacruz. **TERCERA: Remuneración.— EL EMPLEADOR** reconocerá y pagará como retribución por los servicios del **TRABAJADOR** el salario básico mensual indicado en el encabezamiento del presente contrato, pagadero por mensualidades vencidas, remuneración que las partes han

pactado acogiéndose a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, subrogado, por el artículo 18 de la Ley 50 de 1990, más un bono por ubicación por valor de quinientos mil pesos ($500.000,oo) para cubrir los gastos de hidratación, alimentación y gastos personales, los cuales no hacen parte del salario. y b) la suma de quinientos mil pesos ($500.000,oo) mensuales por concepto de gastos de rodamiento del vehículo de propiedad de la Señora Yolanda Ramírez Lobo CC63.462.363 que estará disponible en el desarrollo del Contrato de Interventoría con placas IPR305, marca Renault, Línea Duster Dynamique, cilindrada 1.998 cc, color Gris Comet, servicio particular, tipo Camioneta Wagon, combustible Gasolina, capacidad 5 pasajeros, motor número E412C021092 modelo 2017, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro con los soportes correspondientes. **Parágrafo primero. —** No obstante, el reconocimiento del pago del rodamiento de que trata el literal b) de la cláusula tercera del presente contrato, **EL EMPLEADOR** no reconoce suma alguna de dinero por concepto de combustibles, daños al vehículo y/o terceros, hurto ya sea de accesorios o del vehículo mismo, ni por contravención de las normas de tránsito o autoridades de policía. **Parágrafo segundo:-** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozca a **ELTRABAJADOR** beneficios adicionales diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte, y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como de mera liberalidad de **EL EMPLEADOR** en consecuencia no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 311 de 1996.- Asimismo, las partes estipulan que por tratarse de beneficios extralegales no constitutivos de salario y por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, éste se reservará el derecho de modificarlos o suprimirlos en forma unilateral en cualquier momento cuando las condiciones de la empresa así lo exijan, sin que ello implique desmejora alguna en las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR. CUARTA.— Período de prueba.—** La quinta (1/5) parte de la duración estimada del contrato, es decir, los primeros 10 días de la duración del contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente, en este periodo cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente el contrato, en cualquier momento, bastándole para ello invocar el período de prueba y sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna. **QUINTA: Duración del contrato.** —El presente contrato tiene una duración de tres (03) meses veintiocho (28) días o hasta la fecha que subsistan las labores del contrato de obra. **Parágrafo.** Conforme a las condiciones de ejecución del contrato de obra, se podrán llevar a cabo las suspensiones que haya lugar del presente contrato, estableciéndose el plazo y fecha estimada de reanudación. **SEXTA: Terminación unilateral.—** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales, y las que expresamente convengan las partes en calificar como tales así como en todos los escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas

graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato y expresamente las siguientes: 1) la violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales contractuales o reglamentarias; 2) la ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas a servicios de terceros sin autorización de **EL EMPLEADOR**, por cuanto constituye violación a la exclusividad pactada en la cláusula primera del presente contrato; 3) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 4) Las repetidas desavenencias con los superiores y los demás trabajadores de la empresa; 5) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aún por la primera vez; 6) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 7) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más sin justificación; 8) Replicar mensajes por correo electrónico de divulgación general o de advertencias públicas recibidos de fuentes externas. **SÉPTIMA: Descuentos.** —Queda específicamente autorizado **EL EMPLEADOR**, en concordancia con las leyes laborales vigentes, para descontar del salario de **EL TRABAJADOR** las sumas que, por concepto de préstamos, le haya hecho a **EL TRABAJADOR** de acuerdo con las reglas que ésta fije para el efecto. También queda autorizado **EL EMPLEADOR** para descontar la totalidad de las deudas pendientes de **EL TRABAJADOR** por el concepto antes mencionado de la liquidación de acreencias laborales y salarios que resulte a la terminación de este contrato. **OCTAVA: Pago de la liquidación final del contrato de trabajo.—** Las partes de común acuerdo convienen en fijar un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, que se consideran razonables para efectuar la revisión, elaboración y aprobación de la liquidación definitiva, que incluye toda liquidación y compensación en dinero que se adeude al trabajador, la obtención de los datos contables necesarios e informes ya que en algunos casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta; este plazo que se contará a partir de la fecha de terminación del presente contrato. **PARAGRAFO**: Dentro de este plazo **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o la compensación de las vacaciones y en general todas las prestaciones sociales a que tuviere derecho **EL TRABAJADOR** sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligada a pagar la indemnización moratoria contemplada en el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Domicilio contractual. –** Para todos los efectos legales, EL CONTRATO tendrá como domicilio principal Bucaramanga. **DECIMA: Dirección del trabajador. EL TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 C.S.T, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya la última dirección la con signada en la parte inicial del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: Efectos de contratos anteriores.—** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato ya sea verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo no obstante, las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: Fecha de iniciación del contrato.** —Para todos los efectos de este contrato se deja claramente

establecido que **EL TRABAJADOR** empezará a laborar para **EL EMPLEADOR** el día dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019). **DECIMA TERCERA: Reglamentos. —EL TRABAJADOR** declara conocer tanto el reglamento interno de trabajo, como el reglamento de higiene y seguridad industrial y los reglamentos y manuales operativos de la empresa y manifiesta estar en un todo de acuerdo con los mismos. **DECIMA CUARTA: Autorización. —EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** para que sus datos personales del contacto sean administrados de manera confidencial y usados exclusivamente en mi condición de trabajador. **Parágrafo: EL EMPLEADOR** garantiza que los datos serán conservados con tal confidencialidad y usados exclusivamente para la actividad antes referida. En cualquier momento una vez desvinculado el Trabajador de **SEGEN INGENIERÍA SAS**, este podrá solicitar su eliminación de sus registros enviando un correo electrónico a segen.ingenieria@gmail.com.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato de trabajo en la ciudad de Cali, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes.

EL EMPLEADOR

Miguel Antonio Santacruz Varela
Representante legal
SEGEN INGENIERÍA SAS

EL TRABAJADOR,

Guillermo Holguín García
C.C. N° 91.432.969 de Barrancabermeja

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
GUILLERMO HOLGUIN GARCIA - C.C. N° 91.432.969 de Barrancabermeja (Santander)

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CONSORCIO INTERVENTORIAS ANDES - NIT.901199124-8
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Ingeniero Guillermo Holguin García
DIRECCION DEL CONTRATISTA	Cra 31 No. 46-87 apto 302 gholguin1021@hotmail.com Celular 310 300 86 36
FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	Julio 05 de 1969
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CONTRATISTA	Ingeniero Electricista del Grupo de Interventoría para el Control y supervisión técnica, operativa, económica y administrativa a las actividades de la construcción de obra civiles y eléctricas para la electrificación rural de las veredas la Primavera, Argentina, Mesa de palmichal, Benalcázar y santana del municipio de Rioblanco en el departamento del Tolima "
FECHA DE INICIACION DE LABORES	Octubre 01 de 2018
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	Rioblanco (Tolima) y demás ciudades donde sea contratada la Empresa
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA	Bogotá
DOCUMENTO DE IDENTIDAD y N°	91.432.969

Entre los suscritos **MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ VARELA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORÍAS ANDES** en su condición de Representante Legal, quién en adelante y para todos los efectos relacionados con el presente contrato se llamará simplemente **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **GUILLERMO HOLGUÍN GARCÍA,** también mayor de edad, vecino de Bucaramanga, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATANTE** contrata los servicios personales de **EL CONTRATISTA** para desempeñar las actividades requeridas en desarrollo del Contrato de Interventoría: a) Incorporar al servicio de **EL CONTRATANTE** toda su capacidad normal de trabajo, en forma parcial, en el cumplimiento de las actividades y requerimientos definidos y las labores anexas y complementarias que se requieren en los aspectos de Ingeniería Eléctrica como parte del Grupo de Interventoría requeridos en el desarrollo del Contrato GD-229-2018 - "Construcción de obra civiles y eléctricas para la electrificación rural de las veredas la Primavera, Argentina, Mesa de palmichal,

Benalcázar y santana del municipio de Rioblanco en el departamento del Tolima"; todo de conformidad con las normas e instrucciones que en forma verbal o escrita le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes; b) Revisar técnicamente las obras ejecutadas, así como las memorias de cálculo y condiciones operativas de la infraestructura construida por los Contratistas de las Obras, entregando al Supervisor del proyecto los informes y soportes que demuestren las actividades desarrolladas y el cumplimiento de los aspectos normativos aplicables soportados con los estudios previos de suelos y levantamientos topográficos; c) Validar y supervisar actividades de incidencia en el campo de la Ingeniería Eléctrica para la construcción e hincado de los postes, redes de media y baja tensión, controlando el personal dispuesto en obra y garantizando que los diseños entregados por el Cliente se cumplan a cabalidad, así como todos los trámites de pruebas del concreto y tensionado de las líneas y retenidas; d) Guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, confidencia, sigilo y lealtad que debe a **EL CONTRATANTE**, absteniéndose por lo tanto de revelar cualquier secreto o información confidencial, que llegare a su conocimiento por razones o no de su oficio sobre las operaciones, procedimientos industriales o comerciales, de informática, o cualquier otra clase de información que pueda perjudicar los intereses de **EL CONTRATANTE**; e) Responder por todos y cada uno de los elementos de trabajo que le entregue **EL CONTRATANTE** para el desempeño de su cargo; f) Entregar oportunamente de conformidad con las instrucciones y los procedimientos establecidos, todos los equipos, valores, documentos, sumas de dinero y demás, que con destino a este reciba de terceros en ejercicio de su cargo; g) Consagrar toda su actividad en el desempeño de sus funciones, absteniéndose de ejecutar labores u ocupaciones que puedan entorpecer dicho desempeño o menoscabar su rendimiento personal, así como todas aquellas que emanen de la naturaleza de la labor contratada; h) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, máquinas, útiles y demás elementos que se le hayan facilitado; i) Comunicar oportunamente a **EL CONTRATANTE** las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios; j) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas en el reglamento de higiene y seguridad industrial, el médico de la empresa o las autoridades del ramo; k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales; l) Destinar a su uso en las labores contratadas el vestuario que le suministre **EL CONTRATANTE**; n) Utilizar los elementos que **EL CONTRATANTE** le suministre para la realización de su trabajo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**- Son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades definidas en el Contrato GD-229-2018 - "Construcción de obra civiles y eléctricas para la electrificación rural de las veredas la Primavera, Argentina, Mesa de palmichal, Benalcázar y santana del municipio de Rioblanco en el departamento del Tolima". b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. d) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Procesar y compilar la información relacionada con las labores de Interventoría requeridos para cumplir con el proyecto. f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por **EL CONTRATANTE**; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. g) Tener vigente

al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. h) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, estudiantes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. i) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al **CONTRATANTE** para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. j) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos. **TERCERA. REMUNERACIÓN: EL CONTRATANTE** reconocerá y pagará como retribución por los servicios EL CONTRATISTA la suma de diecisiete millones quinientos mil pesos MCTE ($17.500.000,oo), pagaderos mensualmente en partes iguales y un último pago a la entrega de los informes y liquidación del contrato correspondiente al 20%. **PARAGRAFO-** Los gastos correspondientes a los viáticos y para el desplazamiento al municipio de Rioblanco (Tolima) serán cubiertos por parte del EL CONTRATANTE. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá vigencia por obra o labor, en tanto subsistan las causas que le dieron origen y la materia de la labor contratada. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato. **QUINTA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; **c)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; **d)** en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato; **e)** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o periodo. **SEXTA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL – TRASLADOS.-** Para todos los efectos legales, EL CONTRATO tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá, lugar donde se suscribe e inicia la ejecución del contrato. **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los

que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **DÉCIMA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara conocer el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial y manifiesta estar en un todo de acuerdo con los mismos. Se firma el presente contrato de trabajo en la ciudad de Bogotá, el primero (01) del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ
C.C. N° 16748429

EL CONTRATISTA,

GUILLERMO HOLGUÍN GARCÍA
C.C. N°91.432.969

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
GUILLERMO HOLGUIN GARCIA - C.C. N° 91.432.969 de Barrancabermeja (Santander)

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CONSORCIO INTERVENTORIAS DEL CHOCO-NIT.901110859-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Ingeniero Guillermo Holguin García
DIRECCION DEL CONTRATISTA	Cra 31 No. 46-87 apto 302 gholguin1021@hotmail.com Celular 310 300 86 36
FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	Julio 05 de 1969
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CONTRATISTA	Ingeniero Electricista del Grupo de Interventoría y Asesor Especialista en Obras de Infraestructura
FECHA DE INICIACION DE LABORES	Mayo 21 de 2018
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	Quibdó (Chocó) y demás ciudades donde sea contratada la Empresa
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA	Bogotá
DOCUMENTO DE IDENTIDAD y N°	91.432.969

Entre los suscritos **MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ VARELA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORÍAS DEL CHOCÓ** en su condición de Representante Legal, quién en adelante y para todos los efectos relacionados con el presente contrato se llamará simplemente **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **GUILLERMO HOLGUÍN GARCÍA,** también mayor de edad, vecino de Bucaramanga, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATANTE** contrata los servicios personales de **EL CONTRATISTA** para desempeñar las actividades requeridas en desarrollo del Contrato de Interventoría: a) Incorporar al servicio de **EL CONTRATANTE** toda su capacidad normal de trabajo, en forma parcial, en el cumplimiento de las actividades y requerimientos definidos y las labores anexas y complementarias que se requieren en los aspectos de Ingeniería Eléctrica como parte del Grupo de Interventoría requeridos en el desarrollo del Contrato DG-017-2017 - "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para las obras de suministro, transporte e instalación de componentes de redes para las siguientes obras a) Interconexión eléctrica al sistema de distribución de 16 corregimientos iniciando desde Sanceno, incluyendo Las Mercedes, Neguá llegando a Santa Lucia del Fuerte en el municipio de Quibdó del departamento del Chocó"; todo de conformidad con las normas e instrucciones que en forma verbal o escrita le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes; b) Revisar técnicamente las obras ejecutadas, así como las memorias de cálculo y condiciones operativas de la infraestructura construida por los Contratistas de las Obras, entregando al Supervisor del proyecto los informes y soportes que demuestren las actividades desarrolladas y el

cumplimiento de los aspectos normativos aplicables soportados con los estudios previos de suelos y levantamientos topográficos; c) Validar y supervisar actividades de incidencia en el campo de la Ingeniería Eléctrica para la construcción e hincado de los postes, redes de media y baja tensión, controlando el personal dispuesto en obra y garantizando que los diseños entregados por el Cliente se cumplan a cabalidad, así como todos los trámites de pruebas del concreto y tensionado de las líneas y retenidas; d) Guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, confidencia, sigilo y lealtad que debe a **EL CONTRATANTE**, absteniéndose por lo tanto de revelar cualquier secreto o información confidencial, que llegare a su conocimiento por razones o no de su oficio sobre las operaciones, procedimientos industriales o comerciales, de informática, o cualquier otra clase de información que pueda perjudicar los intereses de **EL CONTRATANTE**; e) Responder por todos y cada uno de los elementos de trabajo que le entregue **EL CONTRATANTE** para el desempeño de su cargo; f) Entregar oportunamente de conformidad con las instrucciones y los procedimientos establecidos, todos los equipos, valores, documentos, sumas de dinero y demás, que con destino a este reciba de terceros en ejercicio de su cargo; g) Consagrar toda su actividad en el desempeño de sus funciones, absteniéndose de ejecutar labores u ocupaciones que puedan entorpecer dicho desempeño o menoscabar su rendimiento personal, así como todas aquellas que emanen de la naturaleza de la labor contratada; h) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, máquinas, útiles y demás elementos que se le hayan facilitado; i) Comunicar oportunamente a **EL CONTRATANTE** las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios; j) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas en el reglamento de higiene y seguridad industrial, el médico de la empresa o las autoridades del ramo; k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales; l) Destinar a su uso en las labores contratadas el vestuario que le suministre **EL CONTRATANTE**; n) Utilizar los elementos que **EL CONTRATANTE** le suministre para la realización de su trabajo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**.- Son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades definidas en el Contrato DG-017-2017 - "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para las obras de suministro, transporte e instalación de componentes de redes para las siguientes obras a) Interconexión eléctrica al sistema de distribución de 16 corregimientos iniciando desde Sanceno, incluyendo Las Mercedes, Neguá llegando a Santa Lucia del Fuerte en el municipio de Quibdó del departamento del Chocó;". b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. d) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Procesar y compilar la información relacionada con las labores de Interventoría requeridos para cumplir con el proyecto. f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por **EL CONTRATANTE**; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. g) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. h) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, estudiantes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de

cualquier acción u omisión. i) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al **CONTRATANTE** para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. j) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos. **TERCERA. REMUNERACIÓN: EL CONTRATANTE** reconocerá y pagará como retribución por los servicios EL CONTRATISTA la suma de doce millones novecientos mil pesos MCTE ($12.900.000,oo), pagaderos mensualmente en partes iguales y un último pago a la entrega de los informes y liquidación del contrato correspondiente al 20%. **PARAGRAFO-** Los gastos correspondientes a los viáticos y para el desplazamiento al municipio de Quibdó (Chocó) serán cubiertos por parte del EL CONTRATANTE. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia por obra o labor, en tanto subsistan las causas que le dieron origen y la materia de la labor contratada. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato. **QUINTA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; **c)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; **d)** en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato; **e)** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o periodo. **SEXTA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL – TRASLADOS.-** Para todos los efectos legales, EL CONTRATO tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá, lugar donde se suscribe e inicia la ejecución del contrato. **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como

consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **DÉCIMA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara conocer el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial y manifiesta estar en un todo de acuerdo con los mismos. Se firma el presente contrato de trabajo en la ciudad de Bogotá, el veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ
C.C. N° 16748429

EL CONTRATISTA,

GUILLERMO HOLGUÍN GARCÍA
C.C. N°91.432.969

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
GUILLERMO HOLGUIN GARCIA - C.C. N° 91.432.969 de Barrancabermeja (Santander)

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CONSORCIO INTERVENTORIAS DEL CHOCO-NIT.901110859-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Ingeniero Guillermo Holguin García
DIRECCION DEL CONTRATISTA	Cra 31 No. 46-87 apto 302 gholguin1021@hotmail.com Celular 310 300 86 36
FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	Julio 05 de 1969
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CONTRATISTA	Ingeniero Electricista del Grupo de Interventoría y Asesor Especialista en Obras de Infraestructura
FECHA DE INICIACION DE LABORES	Enero 10 de 2018
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	Bagado (Chocó) y demás ciudades donde sea contratada la Empresa
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA	Bogotá
DOCUMENTO DE IDENTIDAD y N°	91.432.969

Entre los suscritos **MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ VARELA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORÍAS DEL CHOCÓ** en su condición de Representante Legal, quién en adelante y para todos los efectos relacionados con el presente contrato se llamará simplemente **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **GUILLERMO HOLGUÍN GARCÍA,** también mayor de edad, vecino de Bucaramanga, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATANTE** contrata los servicios personales de **EL CONTRATISTA** para desempeñar las actividades requeridas en desarrollo del Contrato de Interventoría: a) Incorporar al servicio de **EL CONTRATANTE** toda su capacidad normal de trabajo, en forma parcial, en el cumplimiento de las actividades y requerimientos definidos y las labores anexas y complementarias que se requieren en los aspectos de Ingeniería Eléctrica como parte del Grupo de Interventoría requeridos en el desarrollo del Contrato DG-017-2017 - "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para las obras de suministro, transporte e instalación de componentes de redes para las siguientes obras b) Interconexión eléctrica al sistema de distribución de 11 centros poblados desde La Sierra hasta Piedra Honda – Bagadó – del municipio de Bagadó en el departamento del Chocó", todo de conformidad con las normas e instrucciones que en forma verbal o escrita le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes; b) Revisar técnicamente las obras ejecutadas, así como las memorias de cálculo y condiciones operativas de la infraestructura construida por los Contratistas de las Obras, entregando al Supervisor del proyecto los informes y soportes que demuestren las actividades desarrolladas y el cumplimiento de los aspectos normativos aplicables

soportados con los estudios previos de suelos y levantamientos topográficos; c) Validar y supervisar actividades de incidencia en el campo de la Ingeniería Eléctrica para la construcción e hincado de los postes, redes de media y baja tensión, controlando el personal dispuesto en obra y garantizando que los diseños entregados por el Cliente se cumplan a cabalidad, así como todos los trámites de pruebas del concreto y tensionado de las líneas y retenidas; d) Guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas, la discreción, confidencia, sigilo y lealtad que debe a **EL CONTRATANTE**, absteniéndose por lo tanto de revelar cualquier secreto o información confidencial, que llegare a su conocimiento por razones o no de su oficio sobre las operaciones, procedimientos industriales o comerciales, de informática, o cualquier otra clase de información que pueda perjudicar los intereses de **EL CONTRATANTE**; e) Responder por todos y cada uno de los elementos de trabajo que le entregue **EL CONTRATANTE** para el desempeño de su cargo; f) Entregar oportunamente de conformidad con las instrucciones y los procedimientos establecidos, todos los equipos, valores, documentos, sumas de dinero y demás, que con destino a este reciba de terceros en ejercicio de su cargo; g) Consagrar toda su actividad en el desempeño de sus funciones, absteniéndose de ejecutar labores u ocupaciones que puedan entorpecer dicho desempeño o menoscabar su rendimiento personal, así como todas aquellas que emanen de la naturaleza de la labor contratada; h) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, máquinas, útiles y demás elementos que se le hayan facilitado; i) Comunicar oportunamente a **EL CONTRATANTE** las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios; j) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas en el reglamento de higiene y seguridad industrial, el médico de la empresa o las autoridades del ramo; k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales; l) Destinar a su uso en las labores contratadas el vestuario que le suministre **EL CONTRATANTE**; n) Utilizar los elementos que **EL CONTRATANTE** le suministre para la realización de su trabajo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**.- Son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades definidas en el Contrato DG-017-2017 - "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para las obras de suministro, transporte e instalación de componentes de redes para las siguientes obras b) Interconexión eléctrica al sistema de distribución de 11 centros poblados desde La Sierra hasta Piedra Honda – Bagadó – del municipio de Bagadó en el departamento del Chocó". b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. d) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Procesar y compilar la información relacionada con las labores de Interventoría requeridos para cumplir con el proyecto. f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por **EL CONTRATANTE**; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. g) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. h) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, estudiantes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. i) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la

cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al **CONTRATANTE** para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. j) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos. **TERCERA. REMUNERACIÓN: EL CONTRATANTE** reconocerá y pagará como retribución por los servicios EL CONTRATISTA la suma de doce millones seiscientos mil pesos MCTE ($12.600.000,oo), pagaderos mensualmente en partes iguales y un último pago a la entrega de los informes y liquidación del contrato correspondiente al 20%. **PARAGRAFO-** Los gastos correspondientes a los viáticos y para el desplazamiento al municipio de Bagadó (Chocó) serán cubiertos por parte del EL CONTRATANTE. **CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá vigencia por obra o labor, en tanto subsistan las causas que le dieron origen y la materia de la labor contratada. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato. **QUINTA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; **c)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; **d)** en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato; **e)** por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o periodo. **SEXTA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL – TRASLADOS.-** Para todos los efectos legales, EL CONTRATO tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá, lugar donde se suscribe e inicia la ejecución del contrato. **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde

a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **DÉCIMA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara conocer el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial y manifiesta estar en un todo de acuerdo con los mismos. Se firma el presente contrato de trabajo en la ciudad de Bogotá, el diez (10) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE,

MIGUEL ANTONIO SANTACRUZ
C.C. N° 16748429

EL CONTRATISTA,

GUILLERMO HOLGUÍN GARCÍA
C.C. N°91.432.969